



**ESCRITURA
CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "NAYCORPOM CIA.
LTDA.".-**

P01847

CUANTIA : \$400.00

Di: copias

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

En la ciudad de Santa Rosa , cabecera de cantón del mismo nombre , provincia de El Oro , República del Ecuador , hoy día miércoles **QUINCE** de **JUNIO** del dos mil dieciséis. Ante mí , Abogada: **PILAR CALLE PIZARRO**, Notaria Pública de este cantón, comparecen , por sus propios derechos ; los señores **OSCAR CIRILO LOPEZ ROMERO**, de estado civil casado y de ocupación empleado privado, portador de la cédula número 0701589798; y , **VICTOR RAUL CORDOVA CELY**, de estado civil casado y de ocupación chofer profesional, portador de la cédula número 0702447202.

Los Comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes de conocerlos doy fe . Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura pública de **Constitución de**

Compañía de Responsabilidad Limitada,-

1 NAYCORPOM CIA. LTDA., a la que proceden con
2 amplia y entera libertad, y para su otorgamiento lo
3 hago con la minuta que copio : "SEÑORA NOTARIA:
4 En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
5 insertar una **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE**
6 **RESPONSABILIDAD LIMITADA** denominada
7 **NAYCORPOM CIA. LTDA.**, al tenor de las
8 siguientes cláusulas.- **PRIMERA:**
9 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
10 del presente instrumento, los señores: OSCAR
11 CIRILO LOPEZ ROMERO, mayor de edad, de estado
12 civil casado, Ingeniero, domiciliado en el cantón
13 Santa Rosa; y, VICTOR RAUL CORDOVA CELY,
14 mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación
15 Chofer Profesional, domiciliado en el Cantón Santa
16 Rosa. Ambos con suficiente capacidad para
17 obligarse y contratar; quienes de forma libre y
18 voluntaria, declaran bajo juramento que conocen la
19 naturaleza y efectos de lo que han suscrito y pactado,
20 asumiendo por ende las consecuencias civiles y
21 penales que pudieren generar y sin impedimento para
22 constituir esta Compañía.- **SEGUNDA:**
23 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los
24 comparecientes declaran libre, voluntariamente
25 y bajo juramento, que sus nombres, nacionalidad
26 y domicilio, son los que constan en la cláusula
27 primera de este instrumento, así mismo expresan
28 su voluntad de constituir una Compañía de

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



1 Responsabilidad Limitada que se someterá a las
2 disposiciones de la Ley de Compañías, del
3 Código de Comercio, a los convenios de las
4 partes, a las normas del Código Civil, leyes
5 conexas y a estos Estatutos Sociales.-

6 **TERCERA: ESTATUTO.-** La Compañía que se
7 constituye mediante el presente instrumento,
8 registrará por el Estatuto que se expone a
9 continuación.- **ARTÍCULO PRIMERO:**

10 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se
11 constituye se denominará **NAYCORPOM CIA.**

12 **LTDA.- ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO**

13 **SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía
14 consiste en actividades inmobiliarias, y para tal
15 efecto podrá realizar las diferentes etapas de esta
16 actividad, tales como: a) La compra-venta,
17 alquiler, administración, permuta, explotación,

18 arrendamiento y anticresis de bienes raíces e
19 inmobiliarios, sean estos urbanos o rurales,
20 propios de la compañía o de propiedad de terceras
21 personas; b) La adquisición, promoción,
22 planificación y ejecución de lotes de terrenos,
23 solares, complejos habitacionales, industriales y
24 comerciales, lotizaciones, fincas vacacionales,
25 urbanizaciones, villas, apartamentos, condominios
26 y más bienes sujetos o no al régimen de propiedad
27 horizontal, edificios no residenciales, incluso
28 salas de exposiciones, instalaciones para

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

almacenaje; y, centros comerciales.- Para cumplir su objeto social, la Compañía **NAYCORPOM CIA. LTDA.** podrá: 1) Participar en constitución de compañías, ya sea como accionista o como socio; 2) Adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales en cualquier clase de compañía; 3) Suscribir toda clase de contratos civiles, laborales y mercantiles, permitidos por la Ley; y, 4) Hacer, en general, ejercicio de representaciones, mandaros, agencias, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes de firmas nacionales y/o extranjeras.- **ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.-**

La Compañía tendrá un plazo de duración de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser reformado por resolución adoptada por la Junta General de Socios. - **ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**

La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es en el cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, pudiendo establecer sucursales en uno o varios lugares de la República del Ecuador, o en cualquier país del mundo, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-**

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

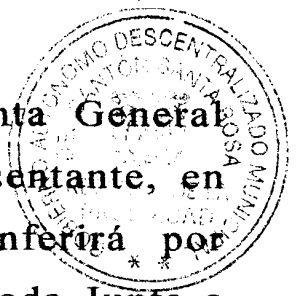


Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 El capital social de la Compañía es de
2 **CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS**
3 **ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** dividido en
4 cuatrocientas participaciones iguales, acumuladas
5 e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos
6 de América cada una, numeradas del cero cero
7 uno a la cuatrocientos inclusive. Todas las
8 participaciones gozarán de iguales derechos, por
9 cada participación de un dólar de los Estados
10 Unidos de América, el socio tendrá derecho a un
11 voto. Los beneficios de la Compañía se repartirán
12 a prorrata de la participación social pagada por
13 cada socio, fuera las deducciones para el fondo
14 de reserva legal y las otras previstas por leyes
15 especiales.- **ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO O**
16 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** La Junta
17 General de Socios, en cualquier tiempo podrá
18 resolver el aumento o disminución del capital. En
19 el primer caso, los socios tendrán preferencia en
20 proporción a sus participaciones a suscribir las
21 que signifiquen de tal aumento; y en el segundo,
22 siempre que la reducción no implique devolución
23 a los socios de parte de las aportaciones hechas o
24 pagadas o que violen la ley. Para el caso de que
25 uno o más socios manifestaren no tener interés en
26 suscribir las participaciones que les corresponden,
27 en el aumento del capital podrán suscribirla los
28 otros socios en la misma forma que se deja

1 establecido, solo a falta de socios interesados la
2 Junta General podrán acordar el voto del cien por
3 ciento del capital social la aceptación de nuevos
4 socios y que las participaciones corresponden al
5 aumento del capital, sean suscritas y pagadas por
6 éstos, excluyéndose que puede hacerse por
7 suscripción pública. El aumento o disminución
8 del capital se perfeccionará mediante escritura
9 pública, la que será sometida a la aprobación por
10 parte de la Superintendencia de Compañías, de
11 ser el caso, previa a la inscripción en el Registro
12 Mercantil.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CESIÓN**
13 **DE PARTICIPACIONES.-** La participación que
14 tiene cada socio en la Compañía podrá cederse en
15 beneficio de otro u otros socios de la misma o de
16 terceros, debiendo cumplirse para el caso con las
17 mismas formalidades que prescribe la Ley de
18 Compañías, procediéndose a anular el certificado
19 de Aportación correspondiente extendiéndose uno
20 nuevo a favor del cesionario. La exclusión o
21 retiro de un socio, que opere de conformidad con
22 la ley y lo dispuesto en este estatuto, no será
23 causa de disolución de la Compañía. La
24 participación de cada socio es transmisible por
25 herencia. Si los herederos del socio fallecido
26 fueran varios, estarán representados en la
27 Compañía por la persona que ellos designen.-
28 **ARTÍCULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN.-**

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



1 Todo socio podrá concurrir a la Junta General
2 personalmente o por medio de representante, en
3 cuyo caso la representación se conferirá por
4 escrito y con carácter especial para cada Junta a
5 no ser que el representante ostente Poder General
6 o Especial legalmente conferido.- **ARTÍCULO**

7 **NOVENO: DERECHOS Y OBLIGACIONES**
8 **DE LOS SOCIOS.-** A más de los derechos

9 concedidos por la Ley a los socios, estos tendrán
10 los siguientes: a) A elegir y ser elegidos para las
11 diferentes funciones de la Compañía; b) Solicitar
12 los representantes los informes que se necesitaren
13 y que tengan relación con los negocios sociales y
14 siempre que no implique injerencia en la
15 administración; c) A intervenir a través de las
16 Juntas Generales en las decisiones y
17 deliberaciones de la Compañía, personalmente o
18 por medio de representante o mandatario,
19 constituido en la forma que se determina en el
20 contrato; d) A percibir los beneficios sociales que
21 le corresponden a prorrata de la participación
22 social pagada; e) Las demás que se establecieron
23 en este estatuto y las que constan de manera
24 especial en la Ley de Compañías vigente.- A más
25 de las obligaciones establecidas por la Ley, los
26 socios tendrán las siguientes: a) Prestar su
27 colaboración en las funciones para las que fueron
28 nombrados o elegidos y cumplir las obligaciones

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 que se le encomendaran siempre que el socio
2 diere su consentimiento para ello; b) Abstenerse
3 de todo acto que implique injerencia en la
4 administración; c) Pagar a la Compañía las
5 participaciones suscritas dentro del plazo
6 estipulado en el contrato, pudiendo la Compañía
7 en el caso de incumplimiento deducir las acciones
8 establecidas en el Artículo doscientos diecinueve,
9 de la Ley de Compañías; d) Rendir las garantías
10 que se solicitaren para el desempeño de las
11 funciones de Gerencia General, si así lo
12 resuelve la Junta General de socios ;y, e) Todos
13 los demás que se establecieron en este estatuto y
14 de manera especial lo que consta en el Artículo
15 ciento quince de la Ley de Compañías vigente.-
16 **ARTÍCULO DÉCIMO: DE LA**
17 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El
18 Gobierno de la Compañía lo ejerce La Junta
19 General de Socios; y la Administración de la
20 misma corresponde al Presidente y al Gerente
21 General.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE**
22 **LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta
23 General estará integrada por los socios de la
24 Compañía legalmente convocados y reunidos, es
25 la máxima autoridad de la Compañía, y en
26 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de
27 conformidad con la ley y los estatutos, obligan a
28 todos los socios hayan o no concurrido a dichas

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 reuniones, igualmente al personal de funcionarios,
2 empleados y trabajadores que laboren a órdenes
3 de la Compañía, en cuanto tales decisiones se
4 refieran a éstos. La Junta General tendrá todas las
5 atribuciones y facultades que le confiere la Ley
6 de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
8 **GENERAL DE SOCIOS.-** Son atribuciones de la
9 Junta General las siguientes: a) Aprobar las
10 cuentas y los balances que presenta el Gerente
11 General; b) Resolver acerca de la forma de
12 reparto de las utilidades; c) Resolver acerca de la
13 amortización de las partes sociales; d) Consentir
14 en la cesión las partes sociales y en la admisión
15 de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento,
16 disminución del capital y la prórroga del contrato
17 social; f) Resolver el gravamen o enajenación de
18 inmuebles propios de la Compañía; g) Autorizar
19 todo acto o contrato que sobrepase los Veinte mil
20 dólares de los Estados Unidos de América; h)
21 Resolver acerca de la disolución anticipada de la
22 Compañía; i) Acordar la exclusión del socio o de
23 los socios, de acuerdo con las causales
24 establecidas en la Ley; j) Disponer que se
25 entablen las acciones correspondientes en contra
26 del Presidente o del Gerente General, en caso de
27 ser necesario; y, k) Las demás que no estuvieren
28 otorgadas en la ley o en este contrato social.-

1 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CLASES**

2 **DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales son
3 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el
4 domicilio principal de la Compañía, previa
5 convocatoria del Presidente o Gerente General.
6 Las **Ordinarias**, se reunirán por lo menos una vez
7 al año, dentro de los tres meses posteriores a la
8 finalización del ejercicio económico de la
9 Compañía; las **Extraordinarias**, en cualquier
10 época en que fueren convocadas. En las Juntas
11 Generales solo podrán tratarse asuntos
12 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de
13 nulidad. Las Juntas Generales, serán convocadas
14 de conformidad con lo establecido en el Artículo
15 Décimo Quinto de estos estatutos sociales.-

16 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA**

17 **UNIVERSAL.-** La Junta Universal, se
18 entenderá convocada y quedará válidamente
19 constituida en cualquier tiempo, en cualquier
20 lugar dentro del territorio Nacional, para tratar
21 cualquier asunto, siempre que esté presente todo
22 el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten
24 por unanimidad la celebración de la Junta.-

25 **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: DE LAS**

26 **CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales de
27 socios, serán convocadas por la prensa, en uno de
28 los periódicos de mayor circulación del domicilio

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 principal de la Compañía, con ocho días de
2 anticipación, por lo menos, al fijado para la
3 reunión o mediante comunicación escrita dirigida
4 al domicilio de cada uno de los socios, de la cual
5 el socio notificado dejará constancia de haberla
6 recibido. El Quórum de la Junta General en
7 primera convocatoria estará constituido por socios
8 que representen más de la mitad del capital social,
9 sin perjuicio de las excepciones legales o
10 estatutarias. En segunda convocatoria se reunirá
11 con el número de socios presentes, debiendo
12 expresarse así en la referida convocatoria. La
13 Junta General adoptará sus resoluciones por
14 mayoría absoluta de votos concurrentes, de
15 acuerdo al capital que representen, salvo las
16 excepciones previstas en la Ley de Compañías o
17 en las presentes estipulaciones.- **ARTÍCULO**
18 **DÉCIMO SEXTO: DE LA DIRECCIÓN Y**
19 **ACTAS.-** Las Juntas Generales de Socios serán
20 presididas por el Presidente o por quien estuviere
21 haciendo sus veces; y, cuando falte este
22 administrador por un socio elegido por la misma
23 Junta para el efecto. Actuará como Secretario, el
24 Gerente General o en su falta un Secretario Ad-
25 Hoc, que será nombrado por la Junta. Las Actas
26 de las Juntas Generales se llevarán por el sistema
27 de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso
28 y reverso y deberán estar foliadas con

1 numeración continua y sucesiva, rubricada una
2 por una por el Secretario.- **ARTÍCULO**
3 **DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.-** El
4 presidente de la compañía podrá o no ser socio de
5 la misma, será nombrado por un período de
6 **CINCO AÑOS**, sin perjuicio de ser
7 indefinidamente reelegido, sus funciones se
8 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
9 Nombramiento en el Registro Mercantil, con la
10 razón de aceptación.- Sus atribuciones y deberes,
11 son los siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la
12 Junta General de Socios, sean estas ordinarias,
13 extraordinarias o universales, salvo en el caso de
14 remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley;
15 y, suscribir las actas correspondientes; **b)**
16 Suscribir conjuntamente con el Gerente General
17 los títulos de participaciones; **c)** Subrogar al
18 Gerente General en caso de ausencia temporal o
19 definitiva de éste, con todas las atribuciones
20 legales; y, en el último caso hasta que la Junta
21 General de Socios, designe al titular; **d)** Cumplir
22 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
23 General de Socios y lo dispuesto en el presente
24 Estatuto; **e)** Vigilar por la buena marcha de los
25 negocios sociales; **f)** Crear conjuntamente con el
26 Gerente General los organismos administrativos
27 que fueren necesarios para el buen desarrollo de
28 la sociedad y Reglamentar su funcionamiento; **g)**

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

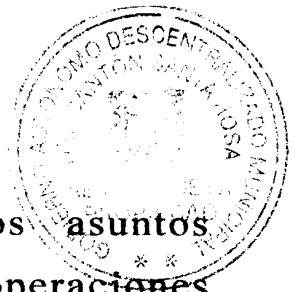


Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 Gestionar el financiamiento económico debido,
2 para adquirir bienes; y, servicios, para ejecutar
3 plenamente el objeto social de la compañía; h)
4 Realizar el estudio de factibilidad en las
5 diferentes negociaciones tanto en los bienes que
6 presta la empresa, cuanto en los que recibe y
7 presentar el informe respectivo para
8 consideración de la Junta; i) Firmar el
9 nombramiento del Gerente General y conferir
10 certificaciones sobre el mismo; y, j) Las demás
11 que le confieren la Ley de Compañías y los
12 presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
14 Gerente General de la Compañía podrá o no ser
15 socio de la misma. Será nombrado por un período
16 **CINCO AÑOS**, sin perjuicio de que pueda ser
17 reelegido indefinidamente. Sus funciones se
18 iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
19 Nombramiento en el Registro Mercantil, con la
20 razón de aceptación.- Tendrá las siguientes
21 atribuciones y deberes: a) Actuar como Secretario
22 de la Junta General; b) Ejercer la representación
23 Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; c)
24 Convocar a Junta General, en los términos del
25 Artículo Décimo Quinto de estos Estatutos; d)
26 Organizar la administración de la Compañía, así
27 como las oficinas y dependencias de la misma,
28 con las más amplias facultades para ejecutar todos

1 los actos y celebrar todos los contratos que
2 correspondan a la administración de la Sociedad,
3 con las limitaciones establecidas en este Estatuto;
4 e) Suscribir, los contratos de venta, permuta,
5 (enajenación, arrendamiento mediante escritura
6 pública o hipoteca de bienes inmuebles de
7 propiedad de la Compañía, previa autorización de
8 la Junta General, en actos superiores a los Veinte
9 mil Dólares de los Estados Unidos de América; f)
10 Celebrar contratos de crédito y de cuenta
11 corriente; librar, aceptar, avalar y endosar letras
12 de cambio, libranzas y pagarés a la orden; girar y
13 endosar cheques; otorgar poderes especiales.
14 Absolver posiciones y deferir el juramento
15 decisorio y, en general, representar a la
16 Compañía en todos sus negocios; g) Presentar
17 anualmente a la Junta General de Socios un
18 informe relativo a los negocios sociales con las
19 recomendaciones que estimare pertinentes; h)
20 Resolver sobre la intervención de la Compañía en
21 la fundación, constitución o aumentos de capital
22 de otras sociedades; i) En general, cumplir y
23 vigilar que se cumplan todas las disposiciones de
24 este Estatuto, y las que les confieren la Ley de
25 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:**
26 **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
27 Representación Legal y Extrajudicial de la
28 Compañía, la tiene el Gerente General de la


Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 misma y se extenderá a todos los asuntos
2 relacionados con su objeto social, en operaciones
3 civiles y mercantiles y con no más limitaciones
4 que las que puedan encontrarse en los presentes
5 Estatutos y la Ley. En caso de ausencia, falta o
6 impedimento temporal o definitivo del Gerente
7 General, el Presidente asumirá la Representación
8 Legal de la Compañía, en las condiciones y con
9 las facultades que los presentes Estatutos
10 prescriben.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LA**
11 **FISCALIZACIÓN.**- En cualquier momento que
12 lo juzgue necesario la Junta General de Socios
13 podrá fiscalizar la marcha económica y
14 administrativa de la Compañía, para lo cual podrá
15 adoptar las resoluciones y designar la persona o
16 personas que considere convenientes, a las que les
17 señalará sus atribuciones y deberes.- **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO PRIMERO: DISOLUCIÓN Y**
19 **LIQUIDACIÓN** **COMPAÑÍA.**- La
20 Compañía podrá disolverse antes de la fecha de
21 expiración del plazo para el cual se constituye,
22 por una o más de las causas previstas para el
23 efecto en la ley por resolución de la Junta
24 General. Se liquidará con arreglo al
25 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la
26 misma ley. En caso de disolución y liquidación
27 de la Compañía, no habiendo oposición entre sus
28 socios asumirá las funciones de liquidador el

1 Gerente General, de haber oposición a ello, la
2 Junta General nombrará uno o más liquidadores y
3 señalará sus atribuciones y deberes.- **CUARTA:**
4 **DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA**
5 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL Y FORMA DE**
6 **PAGO.-** Los comparecientes, bajo juramento
7 declaran que el capital social de la Compañía se
8 encuentra íntegramente suscrito en un cien por
9 ciento; y, se pagará en numerario, de la siguiente
10 forma: El señor Ingeniero Oscar Cirilo López
11 Romero, portador de la cédula de ciudadanía
12 número cero siete cero uno cinco ocho nueve siete
13 nueve guion ocho, suscribe y pagará **doscientas**
14 **participaciones sociales**, de un dólar de los
15 Estados Unidos de América cada una, en
16 numerario, el valor de **Doscientos Dólares de los**
17 **Estados Unidos de América**, equivalente al
18 cincuenta por ciento (50 %) del Capital Suscrito,
19 que será pagado en su totalidad; y, el señor
20 Víctor Raúl Córdova Cely, con cédula de
21 ciudadanía cero siete cero dos cuatro cuatro siete
22 dos cero guion dos, suscribe y pagará **doscientas**
23 **participaciones sociales**, de un dólar de los
24 Estados Unidos de América cada una, en
25 numerario, el valor de **Doscientos Dólares de los**
26 **Estados Unidos de América**, equivalente al
27 cincuenta por ciento (50 %) del Capital Suscrito,
28 que será pagado en su totalidad.- Los socios,

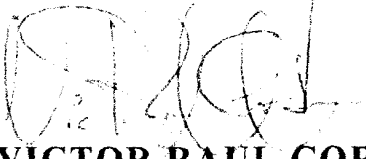

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 declaramos bajo juramento sobre la correcta
2 integración del capital social, conforme reza en el
3 art. 137 de la Ley de Compañías; y, que los
4 valores que corresponden al capital social de la
5 Compañía, serán depositados en un cien por
6 ciento, esto es la suma de **CUATROCIENTOS**
7 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
8 **AMÉRICA**, en una cuenta bancaria, que se
9 aperturará en una Institución Bancaria a nombre
10 de la Compañía, una vez constituida, aprobada e
11 inscrita en el Registro Mercantil del domicilio
12 principal de la compañía.- **QUINTA:**
13 **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**
14 Para los períodos señalados dentro del presente
15 Estatuto, se designan como Gerente General, al
16 Ingeniero Oscar Cirilo López Romero y como
17 Presidente, al señor Víctor Raúl Córdova Cely,
18 quienes aceptarán, los respectivos nombramientos
19 para su Certificación.- **SEXTA:** Los
20 comparecientes declaramos bajo juramento que
21 los fondos y valores que se utilizan para realizar
22 las operaciones que dan lugar a la presente
23 constitución de Compañía provienen da
24 actividades lícitas .- **SÉPTIMA:**
25 **DECLARACION JURADA DE**
26 **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los
27 comparecientes declaramos BAJO JURAMENTO
28 que los datos contenidos en el presente

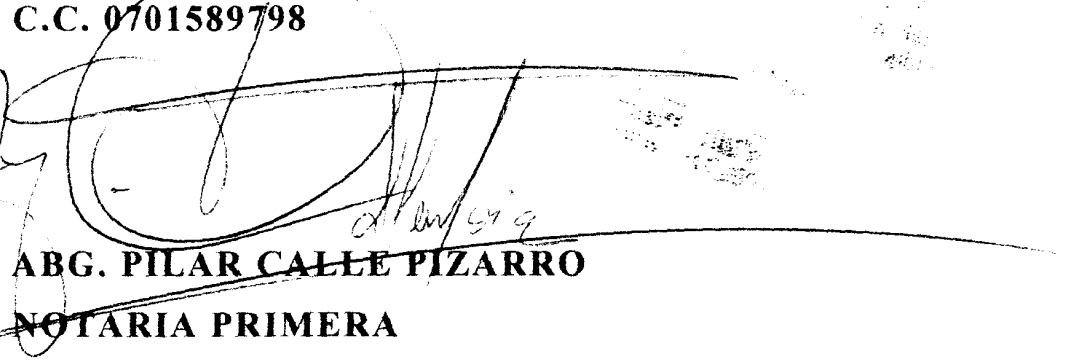
instrumento son ciertos y veraces en apego a la
Ley y a la Constitución.- **OCTAVA:** En todo aquello que
no esté regulado por el contrato de sociedad se aplicará
las disposiciones correspondientes a la Ley de
Compañías, sus reglamentos y eventuales reformas.-
Usted, Señora Notaria, se dignará añadir las
correspondientes cláusulas de estilo. Por ser justo.
Firmado: Ab. Luis Eduardo Noblecilla.- **MATRICULA:**
07-1982-11. - Hasta aquí la minuta que queda elevada a
escritura pública.- Leída que les fue íntegramente y en alta voz, la
presente escritura, por mí la Notaria, a los otorgantes, éstos la
aprobaron, se ratificaron y la firmaron en unidad de
acto, quedando incorporadas al protocolo de
esta Notaría, de todo cuanto. Doy fe.


VICTOR RAUL CORDOVA CELY

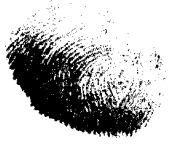
C.C. 0702447202


ING. OSCAR CIRILO LOPEZ ROMERO

C.C. 0701589798


ABG. PILAR CALLE PIZARRO

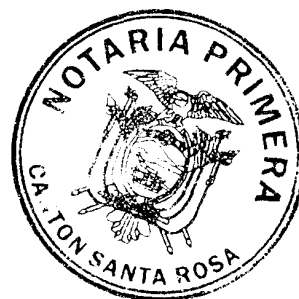
NOTARIA PRIMERA



Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO EN CINCO FOJAS UTILES Y MAS DOCUMENTOS
HABILITANTES LAS MISMAS QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO
EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.



Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA
REGISTRO DE LA PROPIEDAD**

CERTIFICO:

Que con fecha de hoy, la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NAYCORPOM CIA. LTDA.**, que antecede, queda inscrita con el No. 33 del REGISTRO MERCANTIL y anotada al Repertorio bajo el No. 89.

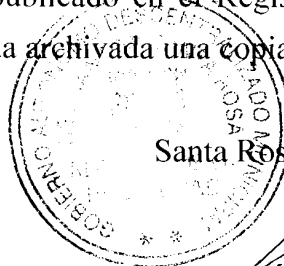


Santa Rosa, junio 23 del 2016

**AB. CARLOS ANÍBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 733 dictado por el señor Presidente de la República el día 22 de agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878, del 29 de agosto de 1.975, queda archivada una copia de la escritura que antecede.



Santa Rosa, junio 23 del 2016

**AB. CARLOS ANÍBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA**

CERTIFICO:

Que de conformidad con el artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo por el tiempo de seis meses en la sala de este Despacho un extracto de la escritura que antecede.



Santa Rosa, junio 23 del 2016

AB. CARLOS AMIBAL CASTRO SAAVEDRA
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN SANTA ROSA

RESPONSABLE
MANUEL PEREIRA



ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7733492
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702447202 CORDOVA CELY VICTOR RAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **NAYCORPOM CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.04	LOTIZACIÓN Y PARCELACIÓN DE PROPIEDADES INMOBILIARIAS EN LOTES, SIN MEJORA DE LOS TERRENOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Doy FE: Que la presente Absolución es igual a la original que me fue exhibida.

Santa Rosa: 28 JUN 2016

14/06/2016 2.39 PM

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



Ab.
Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

COPIA FID: Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida.

Santa Rosa: 28 JUN 2015

Pilar Calle Pizarro
Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0702447202

Nombres del ciudadano: CORDOVA CELY VICTOR RAUL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: LOJA/PUYANGO/MERCADILLO

Fecha de nacimiento: 7 DE JULIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAUCAR RAMIREZ MARCIA AIDE

Fecha de Matrimonio: 4 DE OCTUBRE DE 2013

Nombres del padre: CORDOVA EMILIO

Nombres de la madre: CELI MACAS VICTORIANA

Fecha de expedición: 3 DE SEPTIEMBRE DE 2014



[Firma manuscrita]

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2016

Emissor: MARIO EDUARDO BATALLAS LLIVICHUZCA - EL ORO-SANTA ROSA-NT 1 - EL ORO - SANTA ROSA

[Firma manuscrita de Jorge Troya Fuertes]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.15 14:07:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1171712



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

070158979-8



CIUDADANO
LOPEZ ROMERO
OSCAR CIRILO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

FECHA DE EMISIÓN 2014-03-02
FECHA DE EXPIRACIÓN 2019-03-02

ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE DE LA ESPOSA
VERA SALAZAR

IDENTIFICACIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BUSINESS

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ LAMAS MANUEL JESUS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROMERO GONZALEZ MARIA GUERRERA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SANTO DOMINGO

FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-03-02

[Signature]

[Signature]

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

[Handwritten signature]
070158979-8

038

038 - 0126

NÚMERO DE CERTIFICADO

0701589798

CÉDULA

LOPEZ ROMERO OSCAR CIRILO

EL ORO

PROVINCIA

SANTA ROSA

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

SANTA ROSA

PARRISIA

4. FIRMADO POR LA NOTARIA

DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida.

Santa Rosa

18 JUN 2016

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA

DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida.

Santa Rosa

18 JUN 2016

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



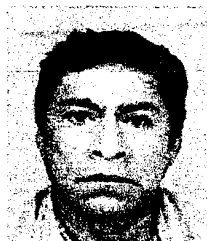
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



[Firma manuscrita]

Número único de identificación: 0701589798

Nombres del ciudadano: LOPEZ ROMERO OSCAR CIRILO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 5 DE JULIO DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VIRE ZALAZAR NORMA INES

Fecha de Matrimonio: 18 DE MAYO DE 1989

Nombres del padre: LOPEZ LAINAS MANUEL JESUS

Nombres de la madre: ROMERO GONZALEZ MARIA GREGORIA

Fecha de expedición: 22 DE DICIEMBRE DE 2015

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

Información certificada a la fecha: 15 DE JUNIO DE 2016

Emitido: MARIO EDUARDO BATALLAS LLIVICHUZCA - EL ORO-SANTA ROSA-NT 1 - EL ORO - SANTA ROSA

[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.15 14:08:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1171756



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

Factura: 001-002-000011218



20160712001P01847



NOTARIO(A) ESPERANZA DEL PILAR CALLE PIZARRO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SANTA ROSA

EXTRACTO

Escritura N°:	20160712001P01847						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE JUNIO DEL 2016, (11:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CORDOVA CELY VICTOR RAUL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702447202	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	LOPEZ ROMERO OSCAR CIRILO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0701589798	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
EL ORO		SANTA ROSA			SANTA ROSA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

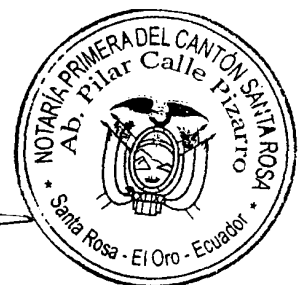
NOTARIO(A) ESPERANZA DEL PILAR CALLE PIZARRO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA

DOY FE: Que la presente fotocopia es igual a su original que me fue exhibida.

Santa Rosa: 20 JUN 2016

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA





NOMBRE DE LA EMPRESA
SOLUCIONES

NAYCORPOM CIA. LTDA.

ECUADOR

NOMBRE COMERCIAL

NAYCORPOM CIA. LTDA.

DOMICILIO LEGAL Av. El Bosque y Dióscoro Nino

PROVINCIA: El Oro

CANTÓN: Santa Rosa

CIUDAD: Santa Rosa

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: El Oro

CANTÓN: Santa Rosa

CIUDAD: Santa Rosa

PARROQUIA: P. Urbana Nino Santa Rosa

BARRIO: El Bosque

CIUDADELA: Nino Santa Rosa

CALLE: Av. El Bosque y Dióscoro Nino

NÚMERO:

INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA N.º:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0984882229

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Av. El Bosque y Dióscoro Nino

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Osvaldo Emilio Lopez Romero

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

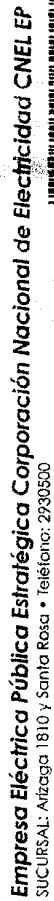
0701587778

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.

VA-01.2.1.4-01



SUCURSAL: Arizaga 1810 y Santa Rosa • Teléfono: 2930500

[The page contains faint, illegible markings.]

Autorización S.R.I.: 1118489415
Fecha de Autorización: 11-Mar-2016

Fecha Caducidad: 11-Mar-2017

FACTURA 073-002-008507459

Fecha Vencimiento: 1-Jun-2016

Fecha Emisión: 21-May-2016**Fecha Vencimiento: 1-Jun-2016**

Nombre:		CORDOVA CELY VICTOR RAUL		Código Unico Electrico Nacional:		0705088539	
Cédula / RUC:		0702447202		Geocódigo:		07.12.07.030.0380550	
Direccion de Notificacion:				Tarifa:		RD RESIDENCIAL	
Direccion del Servicio:				Grupo:		16-02	
Provincia:				Canton:		SANTA ROSA	
Parroquia:							
Medidor No.:		32-485997		F.Multiplicacion:		1,000	
Desde:		14-Abr-16		Hasta:		14-May-16	
F.Potencia:		1,0000		F.Penalizacion:		1,0000	
				Dias:		30	
				F.Correccion:		1,0000	

Descripcion	Actual	Anterior	Consum	Unidad	Valores
Energia Activa	6777	5076	1701	kWh	254.97
HISTORIAL DE CONSUMO					
363	2933	252	207	258	311
				386	373
				1490	1872
				1714	1701

	363	793	252	707	258	311	304	385	373	1490	1872	1714	1701
--	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------

	APR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR
363	293	252	207	258	311	304	386	373	1490	1872	1714	1701	

Concepto	Descripción	Valor (USD)
	FACTURAS PENDIENTES:	0.00
	(2) VALORES PENDIENTES	0.00

Rubro	Sustento Legal	No. Pagos	Total de pagos	Valor (USD)
Cocina de Inducción		0		0.00
Ollas de Inducción		0		0.00
Plan Remova		0		0.00
(3) RECAUDACION TERCEROS				0.00

SERVICIO ELECTRIC Y AP. (1):	322.55
VALORES PENDIENTES (2)	0.00
RECAUDACION DE TERCEROS (3)	0.00
TOTAL (1 + 2 + 3) SECTOR ELECTRIC:	322.55

Código Unico Eléctrico Nacional: 0705088539

Nombre: CORDOVA CELY VICTOR RAUL

Cédula / RUC: 0702447202

Dirección del Servicio: EL BOSQUE

LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

RUBRO	RUC	DOC. DE REFERENCIA	VALOR (USD)
Contribución a Bomberos			1.83
Ley de defensa contra incendios			-

Código Unico Eléctrico Nacional: 0705088539

Nombre: CORDOVA CELY VICTOR RAUL

Cédula / RUC: 0702447202

Dirección del Servicio: EL BOSQUE

ORDENANZA MUNICIPAL

RUBRO	RUC	DOC. DE REFERENCIA	VALOR (USD)
Tasa recoleccion Basura			30.94
Ordenanza Municipal			

Código Unico Eléctrico Nacional: 0705088539

Nombre: / CORDOVA CELY VICTOR RAUL

Cédula / RUC: 0702447202

Dirección del Servicio:

Pagar Hasta:

1-JUN-2016

4210

RESUMEN DE VALORES A PAGAR (USD)

TOTAL SECTOR ELECTRICO (hoja 1)

TOTAL RECAUDACION POR CUENTA TERCEROS

TOTAL A PAGAR:

132

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SANTA ROSA
EL ORO – ECUADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD



2
Registro de la Propiedad
A

Oficio N°: GADMSR-RP-859-OF
Santa Rosa, Junio 29 del 2016

Abogado
Carlos Murrieta Mora
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA.
Machala.-

De mis consideraciones:

Me permito poner en su conocimiento que se me ha presentado las siguientes Inscripciones:

A) CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NAYCORPOM CIA. LTDA.; la misma que ha sido inscrita con el No. 33 del Registro Mercantil, y anotado al Repertorio bajo el No. 89, el 23 de Junio del 2016; en el Registro de la Propiedad y Mercantil a mi cargo.

B) NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA NAYCORPOM CIA.; inscrita con el No. 34 del Registro Mercantil y anotado al Repertorio bajo el No. 90, de fecha 23 de Junio del 2016; en el Registro de la Propiedad y Mercantil a mi cargo.

C) NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA NAYCORPOM CIA.; inscrita con el No. 35 del Registro Mercantil y anotado al Repertorio bajo el No. 91, de fecha 23 de Junio del 2016; en el Registro de la Propiedad y Mercantil a mi cargo

Particular que comunico a usted, para los fines legales consiguientes.



Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Ab. Carlos A. Castro Saavedra
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON SANTA ROSA**

Cc./Arch.

DIRECCION: Guayas e/José María Ollague y Chavez Franco
e-mail: rp.santarosa.clo@gmail.com – Telf: 2944 108